



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para su incorporación al Programa "Contratos-Programa para la mejora del éxito escolar" en el curso 2016/2017.

Antecedentes de hecho

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas colaboraron, en el período 2011 a 2013, en la implantación del programa "Contrato-Programa con los centros para el incremento del éxito escolar", en centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas obligatorias, así como de Bachillerato y/o de Formación Profesional, del sistema educativo.

El programa tiene como objetivo general propiciar el éxito educativo mediante el establecimiento y ejecución de un proyecto de mejora, que se refleje en un contrato de colaboración de cada centro docente con la Consejería competente en materia de educación, en el que el centro educativo adquiere el compromiso de incrementar el éxito escolar de su alumnado y la administración se compromete a facilitar los recursos necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

La firma de los primeros Contratos-Programa se llevó a cabo en nuestra comunidad autónoma en el curso 2011/2012, incorporándose nueve centros docentes al programa. Desde entonces, anualmente, se han ido adhiriendo nuevos centros. Actualmente son cuarenta y ocho los centros participantes.

Desde el curso 2013/2014, es la Consejería de Educación y Cultura la que gestiona y financia íntegramente en Asturias el programa "Contratos-Programa para la mejora del éxito escolar".

Uno de los retos del sistema educativo es incrementar el número de jóvenes que obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el número de los que continúan su formación en la educación post-obligatoria. El Contrato-Programa responde a esa necesidad de mejorar los índices de éxito escolar como medio para contribuir al desarrollo personal del alumnado y, consecuentemente, al progreso de la sociedad asturiana.

Estos Contratos-Programa se fundamentan en la exigencia de conjugar el reconocimiento de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, con la obligación de la administración educativa de encauzar las prácticas educativas para proporcionar una educación de calidad al conjunto del alumnado.

En todo caso, los planes de mejora que elaboren los centros en el marco de este programa deberán incluir actuaciones vinculadas a favorecer la participación y convivencia de la comunidad escolar, la atención a la diversidad y la innovación curricular que sustente el aprendizaje competencial.

Después de cinco años de experiencia en el desarrollo de los Contratos-Programa se ha constatado que su puesta en marcha se convierte en una oportunidad para que los centros docentes se constituyan en comunidades profesionales de aprendizaje, capaces de poner en práctica las actuaciones necesarias para mejorar el aprendizaje del alumnado, en términos de desarrollo de todas las competencias y, especialmente, de la autonomía personal para aprender a ser, aprender a pensar y aprender a aprender.

Por todo ello, resulta conveniente aumentar el número de centros que desarrollen este programa para incrementar el éxito escolar y reducir el abandono escolar incorporando a sus prácticas educativas estrategias de enseñanza y aprendizaje que faciliten la personalización de la educación.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la LOMCE; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; y demás normativa que resulte de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para su incorporación al programa "Contrato-Programa para la mejora del éxito escolar" en el curso 2016/2017, que se inserta como anexo a la presente.



Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es

Oviedo, a 1 de junio de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-06127.

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA "CONTRATO-PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR" EN EL CURSO 2016-2017

Primero.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de centros docentes para su incorporación en el curso 2016-2017 al programa "Contrato-Programa para la mejora del éxito escolar".

Segundo.—Destinatarios.

Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias que impartan enseñanzas obligatorias.

Tercero.—Definición del Programa "Contrato-Programa para la mejora del éxito escolar".

El programa "Contrato-Programa para la mejora del éxito escolar" es un proyecto a desarrollar entre los centros docentes seleccionados y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias que tiene como objetivo la mejora del éxito escolar y la reducción del abandono escolar como medio para contribuir al crecimiento personal del alumnado y, en general, al progreso de la sociedad asturiana.

Este programa incide globalmente en el funcionamiento de los centros educativos a través de la suscripción de un convenio de colaboración, "contrato-programa", entre cada uno de los centros seleccionados y la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, en el que se definen los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos del programa. Se fundamenta en la autonomía de los centros para la organización de sus recursos y la capacidad para responder de su gestión, con el apoyo de la administración durante el proceso de cambio hacia un modelo educativo que promueva el desarrollo integral de todo su alumnado a través de la participación de la comunidad educativa, el trabajo en equipo del profesorado y la apertura al entorno, de manera que estas actuaciones de mejora se integren en la dinámica de los centros una vez finalizado el proceso.

Cuarto.—Finalidad.

El programa tiene como finalidad procurar que todo el alumnado concluya su proceso formativo con éxito, no sólo académico, sino también personal, de manera que desarrolle sus capacidades potenciales y se encuentre con la suficiente preparación para abordar estudios posteriores. Todo ello en un marco que permita a los centros asumir progresivamente y de forma responsable su autonomía pedagógica para avanzar hacia un sistema educativo que se ajuste a las necesidades y características de la sociedad actual, incidiendo en la promoción de la igualdad, la equidad y la calidad educativa para todo el alumnado.

Quinto.—Objetivos del programa y ámbitos de intervención.

1. Son objetivos del Contrato-Programa los siguientes:
 - a) Promover modelos de gestión y organización ajustados a la realidad y necesidades de cada centro docente.
 - b) Fomentar la coordinación y el trabajo en equipo de los profesionales del centro docente que participan en el proceso de aprendizaje del alumnado.
 - c) Mejorar la coordinación del centro docente con el entorno, y optimizar el empleo de los recursos que el mismo pone a su disposición.
 - d) Fomentar la participación real de las familias en la vida del centro.
 - e) Impulsar la aplicación de cambios organizativos y metodológicos que permitan el seguimiento individualizado del alumnado para el desarrollo de sus competencias, así como dar respuesta a las necesidades educativas desde una perspectiva inclusiva.
 - f) Promover la cultura de la autoevaluación como práctica cotidiana de los centros.
 - g) Promover gradualmente la autonomía de los centros en la búsqueda de respuestas educativas que contribuyan al desarrollo de las competencias para todo su alumnado.
2. Las actuaciones educativas para lograr estos objetivos deben partir de un autodiagnóstico de la situación del centro y planificarse a través de un plan de mejora a tres años organizado en torno a los siguientes ámbitos:
 - a) La innovación metodológica para el trabajo por competencias y el desarrollo integral del alumnado. Se pretende que el profesorado plantee el trabajo competencial como el eje central de su intervención con el alumnado, convirtiéndose los contenidos educativos en medios para conseguir el desarrollo de dichas competencias. Para esto es fundamental el trabajo coordinado y en equipo de todo el profesorado y la utilización de metodologías participativas, en las que el alumnado, sean cuales sean sus circunstancias, se constituya en protagonista de su proceso educativo.
 - b) La creación de climas de convivencia positiva en los centros docentes, que promuevan el desarrollo de valores democráticos, y donde la implicación de las familias y de otros agentes sociales en el desarrollo del proceso educativo, se realice en colaboración con el profesorado y el alumnado de los centros educativos.
 - c) La organización del centro para la atención inclusiva a la totalidad del alumnado, proporcionando los apoyos necesarios para aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en situación de desventaja, y facilitando la incorporación y participación de todos y todas en el proceso de aprendizaje con garantías de éxito.



Sexto.—Características y desarrollo.

El Contrato-Programa se desarrolla a lo largo de cuatro fases. Pone en marcha un proceso de reflexión-acción, de modo que cada fase se planifique a partir de la evaluación de las actuaciones realizadas en la anterior y de las consiguientes propuestas de mejora. Los centros disponen de cuatro cursos para superar dichas fases y lograr sus objetivos de éxito escolar.

Fase 1:

El centro docente realizará un análisis de su realidad y el autodiagnóstico de sus necesidades con el fin de elaborar un plan de mejora a desarrollar en las tres fases siguientes. Además, asumirá los compromisos que se recogen en el anexo 1 de la presente resolución.

Al finalizar esta fase se procederá a la firma del documento de Contrato-Programa entre el centro docente y la Consejería, siempre que ésta valore positivamente la asunción, por parte del centro, de los compromisos contemplados.

Fase 2:

Los centros inician el desarrollo de su plan de mejora conforme a la concreción de actuaciones presentada para esta fase.

A lo largo de esta fase, el centro deberá revisar y valorar cada una de las actuaciones de cara al seguimiento y evaluación de las mismas.

En esta fase, como continuación a las actuaciones desarrolladas en la fase anterior, el propio centro deberá diseñar y desarrollar un proyecto de carácter interdisciplinar e internivelar.

Una vez finalizadas y evaluadas las actuaciones correspondientes a esta fase se elaborará una nueva concreción del plan de mejora para la fase siguiente y se suscribirá una primera adenda al Contrato-Programa.

Fase 3:

El objetivo de esta fase es lograr un "planteamiento único de centro" a través del cual se lleven a cabo aquellas actuaciones que supongan la adopción de medidas organizativas en los centros educativos. Se dará continuidad al trabajo por proyectos iniciado en las fases anteriores, de manera que las actuaciones contempladas contribuyan a promover modelos de gestión y organización ajustados a la realidad y a las necesidades de cada centro, planteando propuestas que sean sostenibles en el tiempo.

Tras el seguimiento y evaluación de esta fase, se elaborará una nueva concreción del plan de mejora para el curso siguiente, que llevará aparejada la firma de una segunda adenda al Contrato Programa.

Fase 4:

En esta última fase los centros dedicarán especial atención a la definición y desarrollo de buenas prácticas que han de ser debidamente documentadas y que servirán a otros centros como modelo y experiencia. Se consolidará el trabajo por proyectos con actuaciones que incidan en la participación e implicación de las familias, así como la colaboración con organismos, instituciones y entidades del entorno, mediante el establecimiento de redes de interacción y coordinación. Deberá recoger explícitamente la sostenibilidad de las actuaciones contempladas, de manera que contribuyan a formar parte de la "cultura del centro" tras la finalización del programa.

Además del desarrollo de las actuaciones, los centros que finalizan su participación podrán llevar a cabo tareas de mentorización con otros centros que estén incluidos en alguna de las fases anteriores del programa, asesorándoles y apoyándoles en el proceso de autoevaluación, el diseño del plan de mejora y en la concreción de actuaciones.

Séptimo.—Compromisos de las partes.

Los centros seleccionados suscribirán con la Consejería de Educación y Cultura un convenio de colaboración, Contrato-Programa, en el que se detallan los compromisos que asume cada una de las partes.

1.—Los centros educativos adquieren los compromisos siguientes:

1.1 Con carácter general, todos los centros educativos participantes en el programa deberán:

- a) Constituir un equipo impulsor, que dinamice, promueva y realice el seguimiento del programa. Estará formado por profesorado del centro y contará necesariamente con la participación del equipo directivo.
- b) Incluir el programa en los documentos institucionales del centro como proyecto compartido y asumido por la comunidad educativa, dándole un carácter integrador del conjunto de las actuaciones programadas.
- c) Elaborar un plan de mejora para el centro que recoja los programas y actuaciones destinados a alcanzar los objetivos planteados en los ámbitos a los que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
- d) Realizar un seguimiento periódico de las actuaciones previstas en el programa y reflejar documentalmente los resultados conseguidos, así como las debilidades detectadas que deberán ser objeto de mejora.
- e) Desarrollar un proyecto de formación en el propio centro vinculado al Contrato-Programa, en colaboración con el Centro del Profesorado y de Recursos de referencia, que tome como eje las actuaciones contempladas en el plan de mejora.
- f) Participar en la formación de acompañamiento dirigida a proporcionar las bases necesarias para abordar con éxito el Contrato-Programa.



1.2 Con carácter específico, durante la primera fase, los centros seleccionados asumirán los compromisos recogidos en el anexo 1 de la presente resolución.

2.—La administración educativa se compromete a:

- a) Ofrecer formación al profesorado sobre procedimientos de análisis y diagnóstico, modelos de gestión y organización, desarrollo e implementación de planes de actuación coordinados y de evaluación de todo el proceso.
- b) Favorecer el desarrollo de los planes de formación de los centros en los ámbitos que recoge el apartado quinto de la presente convocatoria.
- c) Proporcionar asesoramiento y apoyo externo de expertos que pueda resultar necesario en alguna de las fases del proceso o en algún tema vinculado al desarrollo del programa.
- d) Favorecer la autonomía de los centros educativos para adaptar la organización del centro a las necesidades del alumnado.
- e) Potenciar el trabajo en red de los centros docentes, para el intercambio de conocimientos y experiencias y difundir las buenas prácticas que se desarrollen en los centros educativos.
- f) Proporcionar los recursos materiales que sean necesarios, siempre que queden debidamente justificados por el plan de mejora y su evaluación, y exista disponibilidad presupuestaria.

Octavo.—Seguimiento y evaluación.

1. Al finalizar cada una de las fases del contrato-programa los centros realizarán una memoria justificativa recogiendo la evaluación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, que se incluirá en la Memoria final de curso.

2. Al finalizar cada una de las fases del contrato-programa se realizará la valoración y seguimiento del Plan de mejora del centro, y de sus correspondientes concreciones, a través de una Comisión de Seguimiento integrada por la persona titular de la Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la persona titular del Servicio de Inspección Educativa, o persona en quien delegue; la persona titular del Servicio de Orientación educativa y formación del profesorado, o persona en quien delegue, y dos funcionarios del Servicio de Orientación educativa y formación del profesorado, actuando uno de ellos como secretario.

La firma del Contrato-Programa, y la de las posteriores adendas, requerirá de la evaluación positiva de la Comisión de seguimiento así como la conformidad del centro docente. El centro que no obtenga una evaluación positiva al finalizar cualquiera de las fases quedará excluido del contrato-programa y no pasará a la siguiente fase ni recibirá financiación.

La composición de dicha comisión de seguimiento se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La evaluación y seguimiento del desarrollo Plan de mejora, se basará en la evolución de los indicadores recogidos en la correspondiente rúbrica de evaluación de la Fase 1 del Contrato-Programa, disponible en el portal web www.educastur.es, que tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Datos estadísticos sobre: promoción y titulación, tasas de abandono e implicación de familias y profesorado.
- Plan de mejora: planificación e integración en los documentos de centro.
- Seguimiento del Plan de mejora: organización y funcionamiento del equipo impulsor, cumplimiento de compromisos adquiridos por el centro con la Administración, desarrollo de las actuaciones diseñadas en el Plan de mejora y traslado y difusión de la información.
- Formación: impacto de la formación en los diferentes niveles de intervención, especialmente en el aula y el alumnado, así como en las dinámicas y cambios que se generan en el centro.
- Evaluación de los resultados para cada uno de los ámbitos de mejora, grado de satisfacción del Claustro y aprovechamiento de los recursos económicos.

Noveno.—Dotación de recursos.

Durante la primera fase del programa se facilitará formación de asesoramiento a los representantes del profesorado implicado en la elaboración del plan de mejora gestionada a través de los diferentes centros del profesorado y recursos de referencia.

En la misma fase, los centros participarán en los talleres de innovación metodológica educativa organizados por la Consejería de Educación y Cultura para un grupo de hasta 25 alumnos o alumnas y cuatro profesores o profesoras por centro.

En las siguientes fases, los centros participantes en el programa que hayan obtenido una evaluación positiva por la Comisión de Seguimiento a que se refiere el dispositivo anterior, recibirán una asignación que se determinará por los objetivos propuestos, los logros alcanzados y el perfil del centro y tendrá la consideración de gastos complementarios de funcionamiento. En todo caso, la dotación de recursos a los centros para la ejecución del programa quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin.

Los centros que no hayan obtenido una evaluación positiva por la Comisión de Seguimiento no recibirán más financiación ligada al contrato-programa.



Décimo.—Plazo de solicitud y documentación.

1. Para formalizar su participación en el proceso de selección, y documentar la aplicación de los criterios contenidos en el apartado duodécimo de la presente resolución, los centros deberán aportar:
 - a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo 2).
 - b) Certificación que acredite el respaldo dado por el claustro de profesores y el consejo escolar a la solicitud de participación en el programa, indicando el porcentaje de votos favorables.
 - c) Certificación que acredite la participación del centro en programas promovidos por la Consejería de Educación y Cultura.
 - d) Certificación que acredite el porcentaje de participación del profesorado en actividades de formación del centro.
 - e) Certificación que acredite la adquisición de compromisos del centro respecto a las características del equipo impulsor.

Los certificados serán expedidos por la secretaría del centro con el Visto Bueno del Director o directora.

2. La solicitud junto con las certificaciones, irá dirigida al Servicio de Orientación educativa y formación del profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza de España N.º 5, Planta cuarta, 33007, Oviedo.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
4. Las solicitudes y la documentación adjunta podrán presentarse a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada. La solicitud deberá remitirse al Servicio de Orientación educativa y formación del profesorado, de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza de España, 5, 4.ª Planta, 33007 Oviedo.

Decimoprimer.—Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de centros es el Servicio de Orientación educativa y formación del profesorado de la Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa.
2. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una comisión de selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación académica e innovación educativa o persona en quien delegue, e integrada por tres vocales, que serán funcionarios o funcionarias del Servicio de Orientación educativa y formación del profesorado, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la comisión.
3. La composición de dicha comisión de selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegundo.—Criterios de selección.

1. La comisión de selección verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las valorará conforme a los siguientes criterios:
 - a) Tipo de centro educativo (hasta 2 puntos):
 - a.1) Colegios Públicos de Educación Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Colegios de Educación especial, Colegios Públicos de Educación Básica (1 punto).
 - a.2) Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Institutos de Educación Secundaria (2 puntos).
 - b) Porcentaje de acuerdo alcanzado en los órganos de gobierno colegiados del centro, computado sobre el total de sus componentes, respecto a su participación en esta convocatoria (hasta 4 puntos):
 - b.1) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de profesores y profesoras que está entre el 80% y el 100% del Claustro (2 puntos).
 - b.2) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de profesores y profesoras que está entre el 60% y el 79,99% del Claustro (1 punto).
 - b.3) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de miembros del Consejo Escolar entre el 80% y 100% (2 puntos).
 - b.4) El acuerdo para la incorporación del centro al programa es apoyado por un porcentaje de miembros del Consejo Escolar entre el 60% y 79,99% (1 punto).
 - c) Experiencia del centro, durante el último curso, en el desarrollo de programas promovidos por la Consejería de Educación y Cultura (hasta 1 punto):
 - c.1) Haber participado en programas hasta un máximo de 3 (0,50 puntos).
 - c.2) Haber participado en más de 3 programas (1 punto).



- d) Porcentaje de profesorado, computado sobre el total de componentes del claustro, participando en acciones formativas recogidas dentro del plan de formación del centro durante el curso 2015/2016 (hasta 1 punto):
 - d.1) Hasta 30% de porcentaje de participación (0,50 puntos).
 - d.2) Más del 30% de porcentaje de participación (1 punto).
- e) Compromisos por parte del centro respecto a las características y los integrantes del equipo impulsor (hasta 2 puntos):
 - e.1) Compromiso de establecimiento, en los horarios semanales del profesorado que forme parte del equipo impulsor, de, al menos, una hora de tiempo en común para la coordinación (1 punto).
 - e.2) Compromiso de que, al menos, el 50% de los futuros componentes del equipo impulsor sean coordinadores/as de los diferentes programas institucionales y/o formen parte de la comisión de coordinación pedagógica (1 punto).

2. La comisión de selección tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a las direcciones de los centros solicitantes, cuando lo considere necesario, con la finalidad de concretar aspectos relativos a los criterios de selección. Además, podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la valoración de las solicitudes.

Decimotercero.—Resolución de la convocatoria.

1. La comisión de selección, una vez valoradas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente según la puntuación obtenida, y una relación de centros no seleccionados.

2. Para acceder al programa será necesario que el centro haya obtenido un mínimo de 5 puntos según los criterios de selección expresados en el número decimosegundo.

Si ninguna de las solicitudes presentadas alcanzara esta valoración mínima la convocatoria podrá declararse desierta.

3. El máximo número de centros que podrán ser seleccionados es de 20. En caso de que las solicitudes presentadas superen este número serán seleccionados los 20 centros que mayor puntuación hayan obtenido de conformidad con los criterios expresados en el número anterior. En caso de empate, se asignarán según el orden en que hayan tenido entrada en el registro de la Consejería de Educación y Cultura.

4. Para la efectiva implementación del Programa el número de centros seleccionados deberá alcanzar un porcentaje igual o superior al 25% sobre el total de 20 centros que conforma el cupo total de admisión.

5. Las relaciones de centros, seleccionados y no seleccionados, serán publicadas en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es

6. Los interesados podrán alegar y presentar la documentación y los justificantes que estimen convenientes en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación.

7. Una vez vistas las alegaciones presentadas, la comisión de selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección de centros para su incorporación al programa, a quien ostente la titularidad de la Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá mediante resolución, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Anexo I

COMPROMISOS ESPECÍFICOS QUE ASUME EL CENTRO EN LA FASE I DEL PROGRAMA

El centro docente asume los siguientes compromisos para el curso 2016-2017:

1.—Asistir a la formación de acompañamiento del Contrato-Programa diseñada para facilitar la autoevaluación y la elaboración del plan de mejora del centro y su concreción.

La dirección del centro garantizará la asistencia, a las cinco sesiones, de dos personas miembros del equipo impulsor del programa, de las cuales una pertenecerá al equipo directivo del centro.

2.—Participar en los talleres de innovación metodológica educativa, organizados por la Consejería de Educación y Cultura, dirigido a un máximo de 25 alumnos o alumnas designados por el centro, que no tendrá que coincidir necesariamente con un grupo aula (en Educación Primaria deberán pertenecer a alguno de los dos últimos cursos de la etapa) y a un número entre dos y cuatro profesores o profesoras con destino definitivo en el centro que impartan docencia a dicho alumnado.

Los participantes se comprometen a trabajar en el desarrollo de una programación didáctica que recoja, planifique y evalúe el logro de los objetivos y la adquisición de competencias que se pretenden en el proyecto. Para ello contarán con formación específica, acreditada por el Centro del Profesorado y Recursos de referencia, que se desarrollará en dos fases:

- De introducción: para sentar las bases de la programación del proyecto. Se impartirá en cuatro sesiones durante la primera semana del mes de julio y otras tres en la primera quincena de septiembre.
- De acompañamiento: para el apoyo y asesoramiento en su puesta en práctica. Se impartirá en tres sesiones de carácter trimestral durante el curso 2016-2017

Será condición indispensable, la asistencia, tanto del profesorado como del grupo de alumnos y alumnas, a diez sesiones de trabajo que se realizarán en el lugar designado por la entidad que resulte adjudicataria del contrato suscrito por la



Consejería de Educación y Cultura para la prestación del servicio de desarrollo y ejecución de los talleres de innovación metodológica educativa.

3.—Presentar, una vez finalizado el curso 2016/2017, la siguiente documentación:

- a) El plan de mejora de centro a desarrollar en tres cursos que contenga:
 - El autodiagnóstico del centro.
 - Los objetivos que se pretenden alcanzar en torno a los tres ámbitos de intervención recogidos en el apartado quinto de la presente resolución de convocatoria.
 - La descripción de las actuaciones que se proponen para la consecución de dichos objetivos.
 - Las actividades de formación del profesorado a desarrollar en el propio centro.
 - El coste previsto de las actuaciones a realizar.
 - Los mecanismos, establecidos por el centro, para el seguimiento y evaluación del plan.
- b) La concreción al plan de mejora para el curso siguiente.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO PROGRAMA

DATOS DEL CENTRO.	
Nombre	
Director/a	
Dirección	
Teléfono // fax	
Municipio // C.P	

DATOS PROFESORADO.	
Nº total profesores y profesoras en el centro.	

DATOS ALUMNADO.	
Nº total de alumnos y alumnas en el centro.	

COMPROMISO DEL CLAUSTRO CON EL CONTRATO PROGRAMA.	
Votos a favor de participar en el C.P.	
Votos en contra.	
Abstenciones.	
Porcentaje de claustrales a favor de participar en el C.P.	

COMPROMISO DEL CONSEJO ESCOLAR EN EL CONTRATO PROGRAMA.	
Votos a favor de participar en el C.P.	
Votos en contra.	
Abstenciones.	
Porcentaje de miembros del consejo a favor de participar en el C.P.	

EXPERIENCIA DEL CENTRO EN PROGRAMAS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (ENUMERAR)	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

PORCENTAJE DE PROFESORADO COMPUTADO SOBRE EL TOTAL DE COMPONENTES DEL CLAUSTRO, PARTICIPANDO EN ACCIONES FORMATIVAS RECOGIDAS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL CENTRO DURANTE EL CURSO 2015/2016	
Número de profesores y profesoras implicados en acciones formativas	<input type="checkbox"/> < al 30% <input type="checkbox"/> ≥ al 30%

EQUIPO IMPULSOR DEL PROGRAMA EN EL CENTRO.		
Establecimiento en los horarios semanales del profesorado que vaya a formar parte del Equipo impulsor de al menos una hora semanal de tiempo en común para la coordinación.	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
De los futuros miembros del equipo impulsor, al menos el 50% son coordinadores /as de los diferentes programas y/o componentes de la comisión de coordinación pedagógica.	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Fdo.: EL DIRECTOR GENERAL